



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2024-GSMYGA-MPPA-A

Aguaytía, 04 de julio del 2024.

VISTO:

El INFORME N°0236-2024-SGTySV-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Sub gerencia de Transporte y Seguridad Vial, sobre la acreditación de inspectores municipales de transporte; y,

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificación por la Ley N° 30305 y concatenando con el Artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el artículo 81° - **TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO**, 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial lacustre a nivel provincial, 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto; 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, “establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República”, asimismo en su artículo 17° **De las Competencias de las Municipales Provinciales**, numeral 17.1) Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: **Competencias normativas:** a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes. c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas y vías saturadas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

por concepto de congestión vehicular o contaminación, en los marcos de los criterios que determine el Reglamento Nacional correspondiente.

Que, el Decreto 017- 2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 11° establece las Competencias de los Gobiernos Locales; *las Municipalidades Provinciales, en materia de Transporte y Terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al Presente Reglamento y a los demás Reglamentos Nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte, ejerce su competencia de gestión y fiscalización de transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.*

Que, el artículo 3°, numeral 3.40 del D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, define al Inspector de Transporte como la persona *acreditada* u homologada como tal *por la autoridad competente, mediante resolución*, para la realización de acciones de control supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A**, de fecha 20 de diciembre del 2016, se aprobó el Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías en la jurisdicción de la provincia de Padre Abad; así mismo mediante **Ordenanza Municipal N° 024-2017-MPPA-A**. **“ORDENANZA QUE ESTABLEZCA ZONAS RÍGIDA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES EN GENERAL Y DECLARAR ZONA DE PARQUEO VEHICULAR MUNICIPAL”**, se determinó el sentido de circulación del tránsito vehicular, zonas rígidias, parqueos, el sentido de circulación de los vehículos pesado, prohibiciones de la carga y descarga de vehículos pesados, en un horario establecido y mediante **Ordenanza Municipal N° 004-2024-MPPA-A**, de fecha 04 de marzo del 2024, se **APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJERO Y CARGA EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD**; servicio de transporte público que requiere ser fiscalizado por un inspector municipal de transporte acreditado con la finalidad de poder dar cumplimiento a las ordenanzas y demás normas vigentes y/o complementarias, en materia de fiscalización al servicio de transporte de persona, carga y/o mercancía; mediante la imposición de Acta de Control; ejerciendo las facultades conferidas al inspector municipal de transporte, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.40 del artículo 3°, del D.S. N° 017-2009-MTC.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 009-2024-MPPA-A**, de 05 de junio del 2024, **ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CREACION DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE ABAD**, el mismo que es adscrito a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad provincial de padre abad; así mismo en el artículo 2° de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

precitada ordenanza municipal, **SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CUERPO DE INPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE.**

Que, EL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE, tiene por finalidad la verificación del cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y por las autoridades competentes respectivas, mediante la detección de infracciones y la imposición de las sanciones, aplicando las actas de control, al amparo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que le otorga a la administración municipal, potestades sancionadoras en concordancia con la Ley N° 27181.

Que, en el literal m) del artículo 3° del **REGLAMENTO DEL CUERPO DE INPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE**, que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024-MPPA-A, de fecha 05 de junio de 2024; establece que para los efectos del presente reglamento se entenderá por: **Inspector Municipal de Transporte.** - El Inspector Municipal de Transporte es la persona acreditada u homologada por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Resolución, que cuenta con estudios de secundaria completa, tiene comprensión en las relaciones humanas, sin antecedentes penales y policiales, tiene don de mando y conocimiento de las normas de tránsito, circulación y transporte público, dependiendo funcional y jerárquicamente del Sub Gerente de Transporte y Seguridad vial, que está encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones, los términos de la concesión y/o permiso de operación, reglamentos y demás disposiciones normativas que emita la Municipalidad Provincial de Padre Abad, pudiendo levantar o imponer actas de control de infracción al servicio de transporte público, acta de supervisión, verificación y elaborar informes con relación a las acciones de control en campo.



Que, el artículo 18° del **REGLAMENTO DEL CUERPO DE INPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE**, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024-MPPA-A, de fecha 05 de junio de 2024; ad literam establece, que. *“Son facultades de los Inspectores Municipales de Transporte, las siguientes:*

- a) *Levantar el Acta de Fiscalización y Control al inicio de la acción fiscalizadora, y aplicar las sanciones de infracción al servicio de transporte público, en formato pre-impreso por la comisión de infracción tipificadas por las Ordenanzas Municipales y reglamentos complementarios.*
- b) *Adoptar las medidas preventivas pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza Municipal aplicable y sus disposiciones complementarias pertinentes”.*

Que, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante **INFORME N°0236-2024-SGTySV-GSMYGA-MPPA-A**, de fecha 18 de junio del 2024, solicita la acreditación respectiva de las siguientes personas, como inspectores municipales de transporte:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº	RÉGIMEN LABORAL	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	CAS	TINOCO SAMILLAN, FRANCISCO MARTIN	16705955	JEFE DE INSPECTORES MUNICIPAL DE TRANSPORTE
02	CAS	JAIMES ZEVALLOS, DARZY DONOVAN	44366700	INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE
03	CAS	CELESTINO CRUZ, TEODOCIA	44308915	INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE

Que, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el *Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023* de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, expresamente en su **artículo 68° literal p)**, establece que son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **emitir resoluciones en el ámbito de su competencia**.

Estando a dicho marco normativo y a los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR como INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

Nº	RÉGIMEN LABORAL	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	CAS	TINOCO SAMILLAN, FRANCISCO MARTIN	16705955	JEFE DE INSPECTORES MUNICIPAL DE TRANSPORTE
02	CAS	JAIMES ZEVALLOS, DARZY DONOVAN	44366700	INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE
03	CAS	CELESTINO CRUZ, TEODOCIA	44308915	INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a los Inspectores Municipales de Transporte, la facultad de levantar o imponer actas de control de infracción al servicio de transporte público, acta de supervisión, verificación y elaborar informes con relación a las acciones de control en campo.

ARTÍCULO TERCERO: El Inspector Municipal de Transporte acreditado, está facultado para cumplir la función de fiscalización del servicio de transporte interdistrital, urbano, regular y especial de personas, mercancías, mixtas e infraestructura complementaria de transporte provincial, en la jurisdicción de la provincia de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a los Inspector Municipal de Transporte y a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la a la Oficina de Tecnologías de la Información, realice la respectiva publicación de la presente resolución, en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Ing. David Ramirez Saravia
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL